



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 734 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

04 AGO 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5595, de fecha 31 de Mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **AURELIO LAIME CHICLLA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Gaston Coa Sánchez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-016;

El Informe Técnico N° 649-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM-WJGG, de fecha 12 de Julio del 2022, emitido por el (la) Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 960-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 03 de Diciembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2022 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2022);

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 5595**, de fecha 31 de Mayo del 2022, el (la) Sr (a). **AURELIO LAIME CHICLLA**, presenta Reformulación a su el Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 960-2020-GOREMAD-GRFFS**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04;

Que, mediante Acta de Coordinación N° 144-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM, del 14 de Junio del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día 16 de Junio del 2022, asignándolo al Ing° Willy Jasmay García Grandes para dicha inspección;

Que, mediante Informe Técnico N° 649-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-WJGG, de fecha 12 de Julio del 2022, emitido por el (la) Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 960-2020-GOREMAD-GRFFS, presentado por el (la) Sr (a). **AURELIO LAIME CHICLLA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04, ubicado en el Sector **Varsovia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

Cuadro N° 01 Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01						
1,108.55 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 250.00 hectáreas						
N°	Especie		Parcela de Corta						
	N. común	N. científico	PMFI		1 RA REFORM		N° Arbol/ha	TOTAL ARBOLES	
			Sem	Aprov	Sem	Aprov		Sem	Aprov
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	4	18	4	15	0.132	8	33
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	4	16	1	3	0.076	5	19
3	Almendrillo	<i>Caryocarpus amygdaliforme</i> Ruiz & Pav. ex G. Don	4	15	2	5	0.080	6	20
4	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	5	22	2	6	0.112	7	28
5	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	3	13	3	9	0.088	6	22
6	Caraña	<i>Dacryodes peruviana</i> (Loes.) H.J.Lam	6	25	2	5	0.120	8	30
7	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	1	5	1	2	0.028	2	7
8	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	1	6	1	1	0.028	2	7
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	1	3	0	0	0.012	1	3
10	Inca Pacae	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	1	6	0	0	0.024	1	6
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	1	2	0	0	0.008	1	2
12	Itahuba	<i>Heisteria nitida</i> Engl.	1	6	1	2	0.032	2	8
13	Limonsillo	<i>Zanthoxylum riedelianum</i> Engl.	2	10	1	3	0.052	3	13
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	3	0	0	0.012	1	3
15	Malecon	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	1	3	0	1	0.016	1	4
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	5	21	1	5	0.104	6	26



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



17	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	6	25	4	12	0.148	10	37
18	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	1	6	2	6	0.048	3	12
19	Moena Rosada	<i>Ocotea bofo</i> Kunth.	1	6	1	4	0.040	2	10
20	Palo Baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i> (TuL) Triana & Planch.	1	4	0	2	0.024	1	6
21	Palta Moena	<i>Beilschmiedia tovarensis</i> (Klotzsch & H.Karst. ex Meisn.)	2	7	1	4	0.044	3	11
22	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	2	7	0	0	0.028	2	7
23	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula</i> (Willd.) Benth. ex Walp.	5	20	1	3	0.092	6	23
24	Pashaco Ishpinguillo	<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth)	1	5	0	1	0.024	1	6
25	Pashaco Yerno en Prueba	<i>Pseudopiptadenia suaveolens</i> (Miq.) J.W.Grimes	1	5	1	1	0.024	2	6
26	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	3	12	1	5	0.068	4	17
27	Quinilla Colorada	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	4	10	2	6	0.064	6	16
28	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss	1	6	0	0	0.024	1	6
29	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonlp	7	30	3	12	0.168	10	42
30	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	1	3	0	1	0.016	1	4
31	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	3	10	1	2	0.048	4	12
32	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	1	4	0	1	0.020	1	5
33	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	10	38	2	10	0.192	12	48
Total			91	372	38	127	1.996	129	499

Cuadro N° 02 Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión		Frente de Corta: PC N° 01				
1,108.55 hectáreas		Área Efectiva de Parcela de Corta: 250.00 ha				
Especie		Parcela de Corta			VOLUMEN TOTAL (m3)	
N. común	N. científico	VOLUMEN (m3)		Vol /ha		
		PMFI	1 RA REFORM			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	57.85	65.480	0.493	123.327
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	103.25	26.021	0.517	129.273
3	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i> Ruiz & Pav. ex G. Don	111.83	33.983	0.583	145.810
4	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	155.69	46.782	0.810	202.467
5	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	84.30	58.462	0.571	142.757
6	Caraña	<i>Dacryodes peruviana</i> (Loes.) H.J.Lam	136.98	31.022	0.672	168.005
7	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warm.	24.28	13.610	0.152	37.888
8	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	27.00	20.840	0.191	47.840
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	15.07	3.745	0.075	18.814
10	Inca Pacae	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	29.81	0.096	0.120	29.902
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão)A.C. Sm.	5.46	1.244	0.027	6.700
12	Itahuba	<i>Heisteria nitida</i> Engl.	25.49	14.677	0.161	40.163
13	Limoncillo	<i>Zanthoxylum riedelianum</i> Engl.	61.87	29.913	0.367	91.787
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	35.31	3.454	0.155	38.768
15	Malecon	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	15.44	9.179	0.098	24.616



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	101.55	38.860	0.562	140.411
17	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	168.30	182.958	1.405	351.259
18	Moena	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	24.14	21.762	0.184	45.897
19	Moena Rosada	<i>Ocotea bofo Kunth.</i>	30.31	17.848	0.193	48.154
20	Palo Baston	<i>Crepidosperrum goudotianum (TuL) Triana & Planch.</i>	29.24	15.156	0.178	44.399
21	Palta Moena	<i>Beilschmiedia towarensis (Klotzsch & H.Karst. ex Meisn.)</i>	27.16	13.287	0.162	40.451
22	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga Benth.</i>	39.63	2.716	0.169	42.349
23	Pashaco Colorado	<i>Parkia pendula (Willd.) Benth. ex Walp.</i>	92.34	16.449	0.435	108.787
24	Pashaco Ishpinguillo	<i>Enterolobium schomburgkii (Benth)</i>	29.59	6.008	0.142	35.594
25	Pashaco Yerno en Prueba	<i>Pseudopiptadenia suaveolens (Miq.) J.W.Grimes</i>	33.59	5.425	0.156	39.016
26	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	37.89	27.676	0.262	65.570
27	Quinilla Colorada	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	56.16	47.733	0.416	103.897
28	Requia	<i>Guarea kunthiana A. Juss</i>	20.81	0.458	0.085	21.265
29	Sapote	<i>Matisia cordata Bonlp</i>	182.12	111.938	1.176	294.059
30	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	36.10	15.973	0.208	52.074
31	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba (Sw.) Willd.</i>	38.75	6.903	0.183	45.649
32	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	32.34	13.441	0.183	45.784
33	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	327.71	75.737	1.614	403.446
Total			2,197.34	978.836	12.705	3,176.178

Cuadro N° 42: Especie y Volumen Reformulado Para Carbón Vegetal PC N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	árbol (m3)	total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre Común	Nombre Científico						Total (Kg)
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	4	5	20	166.67	3,333.40
2	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	46	5	3	15	166.67	2,500.05
TOTAL				9		35		5,833.45

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **AURELIO LAIME CHICLLA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Isac Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme.

Aurelio Laime Chiclla

04822964

04/08/22

H: 10:30am.